

ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LEGISLAR EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de la Comisión de Cultura de esta H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 6, 23, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento conforme a los siguientes apartados.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 23 de junio de 2014, se dio lectura al Punto de Acuerdo enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual solicita respetuosamente a los Congresos Locales de los Estados a que, en caso de no haber legislado en términos de la Cultura Cívica, legislen en la materia con el fin de proteger la seguridad, integridad y tranquilidad de los ciudadanos.

Dicho documento fue turnado a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y a la Comisión de Cultura, para su análisis, estudio y posterior resolución según corresponda.



En ese tenor, estas comisiones unidas, son competentes para conocer el presente asunto, de acuerdo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La cultura cívica es un conjunto de valores y actitudes que favorecen la convivencia armónica y pacífica dentro de una sociedad, por lo que el incumplimiento de normas sociales que permitan la convivencia armónica se refleja en la ausencia de respeto a las personas y a los bienes tanto públicos como privados.

Es por eso, que se considera a la cultura cívica como una herramienta de apoyo en la cual se conjugan el sistema de valores, actitudes, conocimientos y habilidades que nos conducen a participar de manera activa, responsable e informada en la construcción de la ciudadanía.

En ese sentido, el objetivo del acuerdo materia de estudio es que las entidades federativas de nuestro país abonen en la construcción de estados seguros y tolerantes, que la ausencia de una cultura cívica es motivo del desprendimiento de la sociedad, por lo que solicitan a los congresos locales legislen en términos de cultura cívica.

En ese mismo contexto, valorando la relevancia de la solicitud que nos envía el H. Congreso de la Unión, resulta importante hacer mención de los avances legislativos en los que nuestra entidad federativa ha trabajado con responsabilidad, previendo en todo momento procurar que dentro del Estado



de Quintana Roo, pueda darse una convivencia armónica y pacífica de sus habitantes.

Atendiendo a lo anterior, mediante Decreto 110 emitido por la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se expidió la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periodo Oficial del Estado en fecha 02 de mayo del año 2014, como un ordenamiento que garantiza las libertades sustantivas de los habitantes del Estado.

La Ley en comento, está orientada a fomentar un alto sentido del civismo concibiéndolo como el comportamiento respetuoso del ciudadano hacia las normas de convivencia pública, lo cual se manifiesta en el estricto respeto a los derechos de las personas.

Con la creación de este marco normativo lo que se pretende es de que los ciudadanos adopten y de la misma manera cultiven valores cívicos para la consolidación del orden, la paz y la tranquilidad pública, muy necesaria para una buena armonía, por lo que este instrumento jurídico contribuye a la legítima finalidad de que el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, así como la convivencia entre los mismos se desarrolle en forma pacífica, tal como es el objeto de la solicitud enviada por el Congreso Federal, sumándole a ello que también se pretende que exista igualdad entre los ciudadanos, por lo que todos pueden desempeñar actividades a las que tienen libre derecho, siempre y cuando no vulneren los derechos de los demás, respetando los valores de la tolerancia y convivencia pacífica y armónica.



Si hablamos de civismo, éste responde a una idea básica, es necesario que las personas se respeten unas a otras y hay que respetar las cosas que son de todos, para que todos las puedan disfrutar cuando las necesitan, lo que se traduce en respeto hacia las personas y a las cosas públicas.

El civismo está relacionado con la educación y la mejor manera de promover su enseñanza, es a través del ejemplo; en razón de ello, surge la necesidad de crear esta Ley que contribuye a que el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, así como la convivencia cotidiana entre los habitantes del Estado, sea pacífica, armónica y agrádable, en espacios públicos en los que participemos todos.

Es un compromiso de los legisladores para con los quintanarroense, crear leyes que beneficien a la ciudadanía, así pues el espíritu de la Ley de Ordenamiento Cívico en el Estado, contribuye al enriquecimiento de nuestra cultura jurídica y cívica, la cual registra un importante avance en la materia y refrenda el compromiso de los quintanarroenses con los valores y principios de las sociedades democráticas modernas, vinculadas jurídica y políticamente al bloque de constitucionalidad de los derechos humanos fundamentales que todos debemos reconocer, respetar y promover, en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro del objeto de la multicitada Ley se observa en su artículo 1º, que prevé fomentar una cultura cívica en el Estado, que fortalezca los valores de la ética pública y el disfrute colectivo de los derechos fundamentales de la sociedad; pero en cuanto hablamos de un disfrute colectivo, las acciones del Estado



deben de garantizar que así sea, por ello que también regula la acción del Estado ante el ejercicio cívico de las manifestaciones públicas que se realicen en la entidad, asegurando el pleno respeto de los derechos humanos y libertades de las personas y de la sociedad. Por tanto se adoptan protocolos que garanticen el uso de la vía pública, respetando el interés general y el bien común.

Como ya se ha dejado claro en este documento legislativo, la Ley de Ordenamiento Cívico busca una convivencia pacífica entre los ciudadanos, el reconocimiento de los valores fundamentales como son el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en el territorio estatal; el hecho de que exista una corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana; así como la autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento; otros de los valores que se consideran muy importantes en la actualidad es el fortalecimiento de la tolerancia, la prudencia, la justicia, la equidad, la honestidad, la responsabilidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la diferencia y la diversidad; de esa misma manera se toma en cuenta la prevalencia del diálogo, la colaboración y la conciliación como medio de solución de conflictos.

Por otra parte, esta Legislatura del Estado ha trabajado en modificaciones a la ley de la materia con la finalidad de hacerla acorde a la realidad que se vive



en nuestro Estado, así como a la tendencia internacional y nacional en materia de derechos humanos, siempre cuidando cumplir con los objetivos vanguardistas que promueve esta Ley, por lo que en fecha 04 de julio del 2014, se publicó el Decreto 126 mediante el cual se expidió una reforma a los artículos 15 y 19.

En el artículo 15 se estableció claramente que los particulares o las autoridades no podrán limitar o restringir el tránsito de los peatones y los vehículos, de manera que la reforma consiste en suprimir la salvedad que hacía referencia aquellos casos que señalaba la propia ley, todo encaminado a que exista una convivencia armónica, respetando siempre los derechos humanos de cada ciudadano. En ese mismo sentido se reformó el artículo 19, ley dando paso al derecho de la Libertad de Manifestación, que a su vez establece limitantes sobre el respeto al desplazamiento de los servicios de emergencia y de terceros ajenos a la misma.

Con estas dos modificaciones a la Ley de Ordenamiento Cívico, se mantiene en la dinámica legislativa de trabajar en un marco de respeto a los derechos humanos, teniendo como la máxima referencia el bien común de los quintanarroenses.

De lo expuesto con anterioridad, las comisiones que analizamos el presente asunto, nos manifestamos en hacer del conocimiento al H. Congreso de la Unión que con la aprobación de la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado, se da cabal cumplimiento a la solicitud que nos fue remitida por la Primera Comisión Permanente, que actualmente ya no se encuentra en funciones.



Bajo esos argumentos, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, comunica al H. Congreso de la Unión, de las acciones legislativas emprendidas por esta Soberanía Popular, con respecto a la solicitud de legislar en materia de Cultura Cívica en la Entidad, con el fin de proteger la seguridad, integridad y tranquilidad de los ciudadanos.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a ambas Cámaras del H. Congreso de Unión, para los efectos que correspondan.

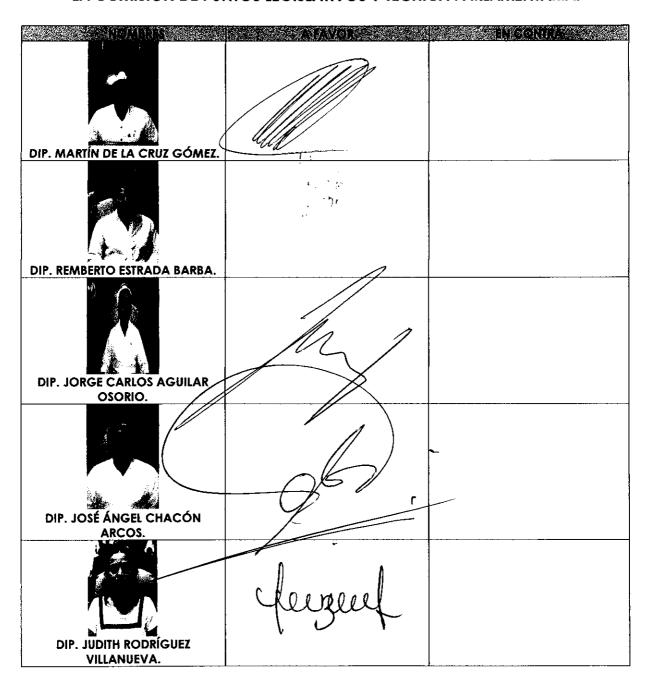
**TERCERO.** Archívese el expediente formado con motivo del presente asunto y téngase como concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LEGISLAR EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS.

# LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.





ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LEGISLAR EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS.

# LA COMISIÓN DE CULTURA.

DIP. JUDITH RODRÍGUEZ	Hugul	Predoktiva
DIP. EMILIO JIMÉNEZ ANCONA.		
DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ.		
DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO.	- January -	
DIP. IRAZU MARISOL SARABIA MAY.	A STATE OF THE STA	